



## **Decreto Supremo N° 014-2007-ED**

### **Autorizan al Ministerio otorgar subvención a favor de las víctimas del accidente acaecido en las instalaciones de la Institución Educativa “Antenor Orrego” de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.**

El Presidente de la República

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de octubre del 2005, se produjo un accidente en las instalaciones de la Institución Educativa “Antenor Orrego” de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a consecuencia de la caída de un muro perimétrico;

Que, el Ministerio de Educación ha considerado pertinente brindar apoyo económico a las víctimas del citado accidente, cubriendo el costo de atención médica y medicamentos de los trece (13) heridos; y de sepelio de los dos (2) fallecidos, monto que asciende a la suma de S/. 25,482.99 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo con el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las conferidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Unidad de Presupuesto y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Informe N° 037-2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente por la procedencia del otorgamiento de una subvención a favor de las víctimas del mencionado accidente; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, la Ley N° 28927, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** De la subvención.

Autorízase al Pliego 010: Ministerio de Educación a otorgar una subvención a favor de las víctimas del accidente acaecido en las instalaciones de la Institución Educativa “Antenor Orrego” de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, con cargo al Presupuesto Público para el año fiscal 2007, hasta por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 99/100 NUEVOS SOLES (S/. 25,482.99) para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-** De la ejecución de la subvención.

Autorízase al Ministerio de Educación a adoptar las acciones necesarias para verificar el uso adecuado de la subvención, en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo y normas complementarias.

**Artículo 3°.-** De la Resolución Suprema N° 010-2006-ED.

Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 010-2006-ED, del 5 de abril del 2006.

**Artículo 4°.-** Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
**Presidente Constitucional de la República**

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
**Ministro de Educación**

© Ministerio de Educación 2001 - 2008